REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Nit: 890.980.344

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: 00159 **Fecha: 05/03/2025**

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
00134	03/02/2025

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	811.045.089
Nombre del Beneficiario	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

4BE5B8F6C49A344EDF332E803C00C40D

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4503016	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056790038	Desarrollo del proyecto gestión del riesgo de desastres y emergencias - organismos de atención fortalecidos Santa Bárbara	40.000.000,00

Valor en letras: CUARENTA MILLONES DE PESOS

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

CVI NR 002 DE 2025 INTEGRAR ESFUERXOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTION INETGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA

JHON FREDY BEDOYA
Secretario de Hacienda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Nit: 890.980.344

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 00134 **Fecha: 03/02/2025**

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

6A2E31FAADA2A5B472A1576B6134577E

Documento de Identidad	890.980.344
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4503016	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET33 - ATRIBUTO EJECUCION CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	40.000.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA	2024056790038	Desarrollo del proyecto gestión del riesgo de desastres y emergencias - organismos de atención fortalecidos Santa Bárbara	40.000.000,00

Valor en letras: CUARENTA MILLONES DE PESOS

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

INTEGRAR ESFUERXOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTION INETGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA

JHON FREDY BEDOYA

Secretario de Hacienda

Alcaldía de Santa Bárbara

SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BÁRBARA**, identificado con Nit 811045089-0, prestó sus servicios en calidad de contratista en el municipio de Santa Bárbara según se detalla a continuación:

CPS 118 DE 2023
OBJETO: Prestación de servicios para de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates con materiales peligrosos y traslado de pacientes en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia
DURACIÓN: Siete (7) meses y veintiún (21) días
FECHA DE INICIO: Veintitrés (23) de mayo de 2023
VALOR: Treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004 DE 2024
OBJETO: Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos en el marco de la ley 1575 de 2012 para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia
DURACIÓN: Cuatro (04) meses quince (15) días
FECHA DE INICIO: 16 de mayo de 2024
VALOR: Treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000)

Se expide en Santa Bárbara - Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
PROYECTO	Natalia Quiceno	Auxiliar Administrativa Secretaría de Gobierno	
REVISO Y APROBO	Guillermo León Quintero López	Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección Nacional De Bomberos Colombia
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Santa Bárbara
Nit: 811045089-0
Resolución: 15218

Santa Bárbara, 16 febrero 2025

Señor:
Jorge Mario Quintana Cañaveral
Alcalde Municipal

Asunto: Propuesta prestación de servicios público esencial Bomberil para 10 meses 01 de marzo a 30 de diciembre de 2025

Cordial saludo

Se hace la presentación de propuesta para la atención de emergencias en el Municipio de Santa Bárbara por parte del CUERPO DE BOMBEROS para 10 meses del año 2025. El cual se define como servicio público esencial a cargo del estado

la Ley 1575 del 2012 y la resolución 0661, la cual en sus artículos primero y segundo dan a conocer lo siguiente.

"Artículo 1º. Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo, en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2º.
Gestión Integral 'del riesgo contra incendio. La gestión Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus Modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las Instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa atraves de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."

Con un clima en cambio constante puede afectar considerablemente a la comunidad Santabarbareña en tema de fuertes lluvias y temporada seca, también en la atención de accidentes de tránsito y traslados de pacientes desde las veredas y casco urbano teniendo en cuenta que solo se tiene la maquina extintora lo cual limita el traslado de personas lesionadas y el llegar a la gran mayoría de las veredas donde por el tamaño del vehículo es complicado llegar a ellas.

En Santa Bárbara se están atendiendo un aproximado de 28 a 35 emergencias mensuales declaradas y sin contar las que no se reportan. además, los eventos relacionados con las temporadas secas y de lluvias.
Esto contando con el recurso tan bajo con el que se cuenta para ello y el cual en su gran mayoría sale de nuestros recursos propios y esto para dotar botiquines, tanqueo de vehículos, compra de equipos, compra de uniformes, pago de parqueadero y sostenimiento de la estación en cuanto a pago del servicio de internet.

Por esto se presenta en presupuesto para el año 2025 y dejando en claro la importancia de tener un Cuerpo de Bomberos bien dotado y contando con el apoyo por parte de la Administración Municipal.

la ley 1523 del 2012 lo especifica en sus artículos

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres.
La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y

acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo,

entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los Alcaldes y la Administración Municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 93. Faltas. Adiciónese el siguiente numeral al artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que quedará así: "65. No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley".

La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), indica en su artículo 48 sobre la descripción de las faltas disciplinarias en particular y en las que se podrían ver inmersos los mandatarios seccionales y municipales si no cumplen con las normas, entre ellas con el tema de implementación de los planes de gestión del riesgo, numeral 65.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

65. Modificado por el artículo 93 de la Ley 1523 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:
No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley.
Parágrafo 1º. Además de las faltas anteriores que resulten compatibles con su naturaleza, también serán faltas gravísimas para los funcionarios y empleados judiciales el incumplimiento de los deberes y la incursión en las prohibiciones contemplados en los artículos 153 numeral 21 y 154 numerales 8, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Apreciado Alcalde:

La propuesta que anexamos corresponde a las necesidades del Cuerpo de Bomberos Santa Bárbara para la prestación del servicio público esencial a cargo del estado en la atención de Emergencias en nuestra jurisdicción para 10 meses, del 01 de marzo a 30 de diciembre del año 2025.

Prestación de Servicios de Gestión Integral del Riesgo Contra Incendios, Rescates en todas sus modalidades; los preparativos y atención de incidentes con Materiales Peligrosos

Por un valor de $90´000.000 (Noventa millones de pesos)

Esta propuesta hace parte al presupuesto presentado a su despacho con fecha de octubre 17 del 2024 con radicado 02949 por un valor de $180´951.000 (ciento ochenta Millones Novecientos Cincuenta y un mil pesos) para el año 2025.

Atentamente

Nicolas Villada Blandon
Comandante y
Reprecentante legal

Folios (05)
Copia a (Personeria, Procuraduria y Contraloria)
Transcriptor (Nicolas .v)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

3594262
NUMERO

VILLADA BLANDON
APELLIDOS

NICOLAS
NOMBRES

Nicolas Villada
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1982**

SANTA BARBARA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-DIC-2001 SANTA BARBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0124700-14101492-M-0003594262-20020419 **01629** 02108C 01 125839291

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141162365347

(415)7707212489984(8020) 000014116236534 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 4 5 0 8 9	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BARBARA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Santa Bárbara 6 7 9

41. Dirección principal
CL LOPEZ ESTACION DE BOMBEROS

42. Correo electrónico bomberossantabarbara2002@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 2 4 4 8 9 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 0 2 1 0 3 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLADA BLANDON NICOLAS

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-02-2025 09:28:55AM

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

20240304606 50

Medellín, 17/10/2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de personerías jurídicas de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, se expide el presente certificado de existencia y representación legal a:

Razón Social:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BARBARA- ANTIOQUIA**
NIT:	N° 811045089-0
Personería Jurídica No.	N° 15218 del 31 de octubre de 2002
Expedida por	Secretaría de Gobierno de Antioquia
Acta de elección dignatarios por 4 años	Acta N° 035 del 18 de junio y 036 del 26 de junio de 2024
Resolución No:	S 2024060418365 del 7 de octubre de 2024

Funge como comandante y representante legal el señor **NICOLÁS VILLADA BLANDÓN** con cédula de ciudadanía **3.594.262**, elegido por un período de cuatro (4) años comprendidos entre el 07 de octubre de 2024 hasta el 07 de octubre de 2028 inclusive.

La anterior certificación se expide a solicitud del comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Barbara– Antioquia.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264584809

PIB
10:27:12

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS VILLADA BLANDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3594262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264585081

PIB
10:28:58

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BARBARA identificado(a) con NIT número 8110450890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2025, a las 10:40:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3594262
Código de Verificación	3594262250217104015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 12:20:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110450890
Código de Verificación	811045089025021012200 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:21:32 PM horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **3594262**
Apellidos y Nombres: **VILLADA BLANDON NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/02/2025 12:24:53 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **811045089**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110150283** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:07 horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3594262,** Apellidos y Nombres **VILLADA BLANDON NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **bomberos santa barbara**, con NIT **811045089-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3594262 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/02/2025 12:41 PM

Código Verificación: **5VA8BT2U4G**

Válida hasta: **11/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CUERPO DE BOMBEROS SANTA BARBARA

SIGLA: C.B.S.B | NIT No.: 811045089-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : PUBLICO PRIVADA | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL: X | DPTL. | DIST. | MPL. | OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SANTA BARBARA | DIRECCIÓN: CALLE LÓPEZ URBANIZACIÓN SANTA BARBARA

TELÉFONOS: 3172448940 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS	2
3: RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES	4
5: ATENCIÓN A INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	X		604 501 1866	30/09/2024	35´000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VILLADA | SEGUNDO APELLIDO: BLANDON | NOMBRES: NICOLÁS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X | C.E. | PASAPORTE

NÚMERO: 3594262

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal: X | Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI | NO: X | ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 10/02/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: NICOLÁS VILLADA BLANDON COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CIUDAD Y FECHA: SANTA BARBARA, 14/02/2025

SANTA BARBARA, MAYO 3/25

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, NICOLAS VILLADA BLANDON

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 3.594.262 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA | Departamento ANTIOQUIA | Municipio SANTA BARBARA

Dirección CALLE SUCRE SANTA BARBARA | Teléfonos 3172448940

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOAQUIN EMILIO VILLDA HERNANDEZ	FALLESIDO	PADRE
MARIA LIDIA BLANDON ROMAN	FALLECIDA	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2'250,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	200.000
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	720.000
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 920.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	HAORROS	61646338165	SANTA BARBARA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MOTO	MOTO DOMINAR 250D	$ 13.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	COMFENALCO ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890900842
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2025-02-22
IDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-3594262
NOMBRE EMPLEADO	NICOLÁS VILLADA BLANDÓN
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	COLFONDOS
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA
ARL	CIA. DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
NÚMERO PLANILLA	20926084
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERIODO PENSIÓN	2025-02
PERIODO SALUD	2025-02
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
											X																	0		
																					L	22/02/25	22/02/25					0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1.618.000	0,1600000	$ 231.500	$ 0	$ 0	$ 231.500	$ 0	$ 0	$ 0
1	46.246	0,1600000	$ 7.400	$ 0	$ 0	$ 7.400	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.446.492	0,1250000	$ 180.900	$ 0	0	0	0	0
1	46.246	0,1250000	$ 5.800	$ 0	0	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.446.492	0,0104400	$ 15.200	2
1	46.246	0,0000000	$ 0	2

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	1.618.000	0,0400000	$ 57.900	1.618.000	0,0200000	$ 29.000	0,0300000	$ 43.400	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0
1	42.233	0,0400000	$ 1.700	42.233	0,0200000	$ 900	0,0300000	$ 1.300	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 238.900	$ 186.700	$ 15.200	$ 134.200	$ 575.000

Grupo
Bancolombia

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR.
Ciudad.

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BARBARA NIT. 811045089, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado (Activo – Al dia)
CUENTA AHORROS	400-629419-89	2016/07/23	ACTIVA.

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (número) de (ciudad), o en nuestra sucursal (nombre) ubicada en la (dirección).

Atentamente,

Ángela María Morales Ospina.
Asesor Integral I.
BANCOLOMBIA SANTA BARBARA – ANTIOQUIA.
Teléfonos: 8463703 ext. 141.

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SANTA BARBARA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE AÑO 2024

Concepto	Valor
OPERACIONES DE ADMINISTRACION	
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	**35.000.000**
Actividades Conexas - Impuestos (Sobretasa Bomberil 2024)	35.000.000

Concepto	Valor
OPERACIONES DE ADMINISTRACION	**41.929.906**
GASTO DE PERSONAL	**23.340.964**
Sueldos (vonificasion)	14.400.000
elementos de proteccion personal (epp)	623.150
Dotación y suministro a Bomberos	5.535.000
Capacitación al personal	2.782.814
SEGUROS	**1.647.600**
Obligatorio accidente de tránsito (soat)	1.647.600
SERVICIOS	**2.644.000**
Plan celular	456.000
servicio de internet	660.000
onorarios contador	1.300.000
Transporte, fletes y acarreos	228.000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	**1.152.000**
Equipo de computación y comunicación	1.152.000
DIVERSOS	**13.145.342**
Gastos de representación y relaciones públicas	4.471.000
Elementos de aseo y cafetería	212.650
Útiles, papelería y fotocopias	289.800
parqueadero	1.330.000
mantenimiento correctivo y preventivo vehiculos	3.670.437
Combustibles y lubricantes	1.923.225
casino y restaurante	1.248.200
TOTAL INGRESOS 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2024	**41.929.906**
TOTAL EGRESOS 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2024	**41.929.906**
NOTA: El restante $6´929,906 son cubiertos con recursos propios de la institucion	

CABO: NICOLAS VILLADA BLANDON
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ADRIANA MARIA TABORDA RIVERA
CONTADORA C.C 21.577.045
T.P 130165-T

Santa Bárbara, 16 febrero 2025

Señor:
Jorge Mario Quintana Cañaveral
Alcalde Municipal

Asunto: Propuesta prestación de servicios público esencial Bomberil para 10 meses 01 de marzo a 30 de diciembre de 2025

Cordial saludo

Se hace la presentación de propuesta para la atención de emergencias en el Municipio de Santa Bárbara por parte del CUERPO DE BOMBEROS para 10 meses del año 2025. El cual se define como servicio público esencial a cargo del estado

la Ley 1575 del 2012 y la resolución 0661, la cual en sus artículos primero y segundo dan a conocer lo siguiente.

"Artículo 1°. Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo, en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2°.
Gestión Integral 'del riesgo contra incendio. La gestión Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus Modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las Instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa atraves de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."

Con un clima en cambio constante puede afectar considerablemente a la comunidad Santabarbareña en tema de fuertes lluvias y temporada seca, también en la atención de accidentes de tránsito y traslados de pacientes desde las veredas y casco urbano teniendo en cuenta que solo se tiene la maquina extintora lo cual limita el traslado de personas lesionadas y el llegar a la gran mayoría de las veredas donde por el tamaño del vehículo es complicado llegar a ellas.

En Santa Bárbara se están atendiendo un aproximado de 28 a 35 emergencias mensuales declaradas y sin contar las que no se reportan. además, los eventos relacionados con las temporadas secas y de lluvias.
Esto contando con el recurso tan bajo con el que se cuenta para ello y el cual en su gran mayoría sale de nuestros recursos propios y esto para dotar botiquines, tanqueo de vehículos, compra de equipos, compra de uniformes, pago de parqueadero y sostenimiento de la estación en cuanto a pago del servicio de internet.

Por esto se presenta en presupuesto para el año 2025 y dejando en claro la importancia de tener un Cuerpo de Bomberos bien dotado y contando con el apoyo por parte de la Administración Municipal.

la ley 1523 del 2012 lo especifica en sus artículos

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres.
La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y

acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo,

entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los Alcaldes y la Administración Municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 93. Faltas. Adiciónese el siguiente numeral al artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que quedará así: "65. No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley".

La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), indica en su artículo 48 sobre la descripción de las faltas disciplinarias en particular y en las que se podrían ver inmersos los mandatarios seccionales y municipales si no cumplen con las normas, entre ellas con el tema de implementación de los planes de gestión del riesgo, numeral 65.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

65. Modificado por el artículo 93 de la Ley 1523 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:
No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley.
Parágrafo 1º. Además de las faltas anteriores que resulten compatibles con su naturaleza, también serán faltas gravísimas para los funcionarios y empleados judiciales el incumplimiento de los deberes y la incursión en las prohibiciones contemplados en los artículos 153 numeral 21 y 154 numerales 8, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Apreciado Alcalde:

La propuesta que anexamos corresponde a las necesidades del Cuerpo de Bomberos Santa Bárbara para la prestación del servicio público esencial a cargo del estado en la atención de Emergencias en nuestra jurisdicción para 10 meses, del 01 de marzo a 30 de diciembre del año 2025.

Prestación de Servicios de Gestión Integral del Riesgo Contra Incendios, Rescates en todas sus modalidades; los preparativos y atención de incidentes con Materiales Peligrosos

Por un valor de $90´000.000 (Noventa millones de pesos)

Esta propuesta es para el año 2025.

Atentamente

Nicolas Villada Blandon
Comandante y
Reprecentante legal

Folios (05)
Copia a (Personeria, Procuraduria y Contraloria)
Transcriptor (Nicolas .v)

Recibí Natalia
4 marzo 2025
2:43 pm